

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros Auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

III. Normativa nacional y comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Tema único. Normativa nacional y comunitaria en material de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la Constitución española: la no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico-civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral.

ANEXO II

Don/doña, con domicilio en, de años de edad, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de

El declarante

MINISTERIO DE DEFENSA

10722 *ORDEN DEF/1277/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.*

Con la aprobación del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, se han desarrollado las nuevas disposiciones, en lo referente al acceso a la enseñanza militar, que estableció la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

La incidencia del Historial Militar en los sistemas de acceso por concurso y concurso-oposición y la aplicación del principio de igualdad para hombres y mujeres son, entre otros aspectos, los que hacen necesario la elaboración de unas normas que regulen los procesos selectivos para acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento adscrito a los Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina, Cuerpos de Intendencia y Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, y a la Escala Superior de Oficiales y Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

En su virtud y de acuerdo con la disposición final primera del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, dispongo:

Apartado único.

Se aprueban las normas del anexo por las que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento adscrito a los Cuerpos Generales de los Ejércitos, Cuerpo de Infantería de Marina, Cuerpos de Intendencia y Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos, y a las Escalas Superiores de

Oficiales y Escalas Técnicas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Disposición transitoria única.

Durante el año 2002 los procesos selectivos se seguirán rigiendo por la normativa vigente anterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera.

1. Se autoriza al Subsecretario de Defensa y a propuesta de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, la aprobación, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden, del baremo a aplicar en la fase de concurso y de los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización.

2. Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

ANEXO

Normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos

1. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán de reunir las condiciones expresadas en el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, y aquellas otras que figuren en la convocatoria correspondiente.

2. Normas

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

2.1 Fase de concurso.

2.1.1 Valoración.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los admitidos a las pruebas de acuerdo con el baremo que, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor, se apruebe para cada Ejército.

Los méritos a valorar en esta fase serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del plazo que marque la correspondiente convocatoria para la presentación de la documentación acreditativa de dichos méritos.

2.1.2 Puntuación máxima.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso estará comprendida entre 12,5 puntos y 50 puntos, en función de la incidencia de ésta fase en la nota final que, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor, se determine para cada Ejército, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5.3 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

2.2 Fase de oposición.

2.2.1 En esta fase se realizarán las siguientes pruebas:

De lengua inglesa.

De conocimientos teóricos o teórico-prácticos, que se podrá componer de uno o varios ejercicios que, en su caso, podrán estar

relacionados con su futura especialización dentro del campo de actividad de una especialidad fundamental o complementaria del Cuerpo o Escala al que vayan a quedar adscritos.

Psicológica.
De aptitud psicofísica.

2.2.2 La prueba de lengua inglesa, se realizará en primer lugar y tendrá carácter eliminatorio, el orden de las restantes pruebas, así como el orden de los ejercicios de la prueba de conocimientos, será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

2.2.3 El programa de la prueba de lengua inglesa es el que figura en el apéndice A del presente anexo.

2.2.4 Los ejercicios que componen la prueba de conocimientos teóricos, así como, las normas para su realización y sus programas serán los que, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor, se aprueben para cada Ejército por el Subsecretario de Defensa.

2.2.5 Las normas a que hace referencia el apartado anterior establecerán aquellos ejercicios que, en su caso, tengan carácter eliminatorio, tanto con carácter general como para determinados Cuerpos, Escalas o especialidades fundamentales en función de sus cometidos.

2.2.6 La no presentación del admitido, a una prueba o ejercicio, supondrá su eliminación del proceso selectivo.

3. Prueba de lengua inglesa

3.1 Descripción.—Consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre cada uno de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica:

Ejercicio de comprensión escrita de la lengua inglesa, en un plazo máximo de una hora.

Ejercicio de expresión escrita de la lengua inglesa, en un plazo máximo de una hora.

Ejercicio de comprensión oral de la lengua inglesa, en un plazo máximo de una hora.

3.2 Procedimiento.—Se realizará por el sistema que indique la correspondiente convocatoria.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

3.3 Calificación.

3.3.1 De los ejercicios: La puntuación de cada uno de los tres ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P=A/[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio.

La puntuación obtenida (P) se ajustará a una escala entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la calificación de cero puntos o inferior y el 10 al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio.

3.3.2 De la prueba: La calificación de la prueba de lengua inglesa será de «apto» o «no apto» acompañada de una puntuación que vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

4. Prueba de conocimientos teóricos

4.1 Descripción.—Consistirá en realizar el ejercicio o ejercicios que se determinen en las normas contempladas en el apartado 2.2.4 del presente anexo.

4.2 Procedimiento.—Se realizará por el sistema que indique la resolución de la correspondiente convocatoria.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

4.3 Calificación.

4.3.1 La calificación de los diferentes ejercicios se hará en función de lo que determine la correspondiente convocatoria.

4.3.2 De la prueba. La calificación de la prueba vendrá determinada por la fórmula que determine la correspondiente convocatoria, ajustándose la puntuación a una escala entre 0 y 35 puntos, correspondiendo el 0 a la puntuación mínima y el 35 a la máxima puntuación que se pueda obtener en la prueba.

5. Prueba psicológica

5.1 Descripción.—Evaluará la capacidad de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas dirigidas a medir sus aptitudes intelectuales y variables de personalidad.

Constará de dos partes:

Primera: De aptitudes intelectuales.

Segunda: De personalidad.

5.2 Procedimiento.—Se realizará por el sistema que indique la resolución de la correspondiente convocatoria.

5.2.1 De la prueba de aptitudes intelectuales: Consistirá en la realización de tests psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento, en el número y características que determine el Tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 13.9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

5.2.2 De la prueba de personalidad: Consistirá en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro militar de formación o su futuro desempeño profesional.

5.3 Calificación.

5.3.1 De la prueba de aptitudes intelectuales: Se calificará de 0 a 5 puntos, de acuerdo con las características psicométricas de la misma.

5.3.2 La prueba de personalidad será previa al reconocimiento médico. Las puntuaciones obtenidas por los sujetos en cada uno de los factores o escalas serán utilizadas en el reconocimiento médico.

6. Prueba de aptitud psicofísica

6.1 La aptitud psicofísica exigida en el artículo 15.1.g) del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, tendrá que ser acreditada por medio de:

Reconocimientos médicos.

Realización de ejercicios físicos.

6.2 Reconocimientos médicos.

6.2.1 Se aplicarán los mismos cuadros médicos de exclusiones que los exigidos en los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a los Cuerpos y Escalas a los que van a quedar adscritos.

6.2.2 Se efectuarán con la colaboración de los asesores especialistas, conforme a lo establecido en el artículo 13.9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, en los centros sanitarios militares que se determinen, el Tribunal extenderá, en su caso, el correspondiente certificado de aptitud, en el que constarán las limitaciones, si las hay, para acceder a determinadas especialidades de los diferentes Cuerpos.

Para los aspirantes que opten al Cuerpo general de la Armada y al Cuerpo General del Ejército del Aire, en especialidades con responsabilidad de vuelo, el reconocimiento médico se efectuará, preferentemente, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA).

6.2.3 Las calificaciones serán de «apto» y «no apto» de acuerdo a lo contemplado en el apartado 6.2.1.

6.2.4 Los declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

6.3 Realización de ejercicios físicos.

6.3.1 Serán los que determine la correspondiente convocatoria. Para poder realizarlos será condición indispensable haber sido declarado «apto» en el reconocimiento médico del apartado 6.2.

6.3.2 Las calificaciones serán de «apto» y «no apto».

6.3.3 Los ejercicios se realizarán ante el Tribunal con la colaboración de los asesores especialistas, conforme a lo establecido en el artículo 13.9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, el cual extenderá, en su caso, el correspondiente certificado de aptitud.

6.3.4 Los declarados «no aptos» quedarán eliminados del proceso selectivo.

7. Calificación final

7.1 La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante de la suma de las puntuaciones obtenidas en:

Fase de concurso.

Prueba de lengua inglesa.

Prueba de conocimientos teóricos o teórico-prácticos.

Prueba psicológica.

7.2 Terminada la calificación final las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en cada uno de los Cuerpos y Escalas. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos, siendo declarados admitidos como alumnos por este orden, en el correspondiente centro docente militar de formación, hasta cubrir el número de plazas convocadas, no pudiéndose declarar admitidos como alumnos a un número superior al de dichas plazas.

APÉNDICE A

Programa

Lengua Inglesa

No se especifica un programa concreto; las pruebas versarán sobre:

Fórmulas de relación social. Saludar y despedirse. Presentar. Agradecer y contestar adecuadamente a las fórmulas de agradecimiento. Excusarse. Felicitar y manifestar satisfacción o pesar en las situaciones adecuadas.

Dar y pedir información: Identificar personas, lugares y cosas. Hablar de acciones y acontecimientos presentes, pasados y futuros. Describir personas, lugares y cosas. Comprobar si se ha comprendido el mensaje lingüístico. Hacer preguntas de todo tipo. Contestar negativamente a preguntas y hacer oraciones negativas.

Influir en las acciones de los demás. Pedir y ordenar a otros que hagan o no hagan algo. Hacer sugerencias. Hacer una invitación, aceptarla o rechazarla. Pedir permiso, darlo o denegarlo. Expresar las intenciones propias y preguntar las de los demás.

Expresar las ideas propias y preguntar las de los demás.

Manifestar acuerdo, desacuerdo, conocimiento, ignorancia y opinión y preguntar a los demás al respecto. Manifestar posibilidad, capacidad y certeza y preguntar a los demás al respecto.

Manejo activo y pasivo de los sonidos y la entonación indispensables para la comprensión oral.

Los aspectos necesarios para el apropiado dominio de las funciones de comunicación expuestas anteriormente.

10723

RESOLUCIÓN 765/38102/2002, de 27 de mayo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista de excluidos y excluidos condicionales a la convocatoria para el ingreso por acceso directo en el Centro Docente Militar de Formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, así como el calendario de las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.3 de la Resolución 452/38041/2002, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 89), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso

por acceso directo en el Centro Docente Militar de Formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, a continuación se publica el desarrollo de dicha base.

Primero.—En el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 102 de fecha 27 de mayo, ha sido publicada la relación de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

Segundo.—La relación de aspirantes excluidos, excluidos condicionales y la causa de exclusión se publica como anexo a esta Resolución.

Tercero.—Los aspirantes excluidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de subsanación de errores de diez días naturales, contados a partir del siguiente de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo especificado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285).

Los aspirantes admitidos deberán efectuar su presentación en la Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones (entrada por el Museo del Aire) carretera de Extremadura, kilómetro 10,600 (Cuatro Vientos-Madrid), a las nueve horas del día 17 de junio de 2002, para realizar la primera prueba, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad, lápiz, sacapuntas y goma de borrar.

Los aspirantes portarán en todo momento, para su identificación por parte del Tribunal, el documento nacional de identidad o pasaporte.

La fecha y hora de realización de las siguiente prueba será comunicada a los aspirantes en el lugar de realización de la anterior.

Los aspirantes deberán estar en condiciones de aportar al Tribunal, antes del día 18 de junio, la documentación mencionada en el punto 9.1 de la convocatoria, sin cuyo requisito no podrán ser seleccionados.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El General Director de Enseñanza, Juan Luis Bonet Ribas.

ANEXO

NIO	DNI	Apellidos y nombre	Observ.
-----	-----	--------------------	---------

Lista de aspirantes excluidos

12	9.006.756	Atienza García, José	3
31	13.144.680	Baruque Antón, Pablo N.	2
32	26.012.804	García Armenteros, Juan A.	3
29	50.834.610	Hernández Martín, Pedro	1-2-3
13	2.253.213	Hernández Moraleda, Alberto	3
11	25.182.880	Montes Capilla, Irene	3

Lista de aspirantes excluidos condicionales

33	43.759.316	Sánchez Ávila, José A.	2
30	52.973.584	Vega Jácome, Francisco	1-3

Motivos exclusión:

1. Superar edad máxima establecida en base 2.7.
2. No cursar instancia dentro del plazo fijado en la base 3.1.
3. No aportar documento acreditativo del nivel de estudios o titulación exigidos en la base 2.8, o no estar debidamente legalizado o compulsado, conforme establece la base 3.2.1 d).

Motivos exclusión condicional:

1. Justificante ingreso derechos examen exigidos en base 3.2.1 a).
2. Pendiente recepción documentación y comprobación.
3. Faltan dos fotografías exigidas en la base 3.2.1 b).